

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos **MTRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO** e **ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración del proyecto urbano consistente en **la instalación y reparación de luminarias de la calle Miguel Estrada de la Agencia Municipal Acatitlán (Los Ranchitos)** de este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señala en el artículo 94, fracción II que el alumbrado público se consideran servicios públicos de carácter municipal.
4. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 fracción VII, que es facultad del Ayuntamiento, revisar, mantener, modernizar y ampliar el alumbrado público municipal.
5. Por otra parte, el mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 84 señala que es facultad de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con los servicios públicos municipales, así como la concesión de los mismos.
6. Por otro lado, los Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga de los últimos años, han establecido, la mejora continua de servicios públicos municipales, así como prestarlos de manera eficiente.
7. De igual manera dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, establece como líneas de acción, utilizar tecnología LED en las luminarias municipales.
8. Por otro lado, el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales.
9. De acuerdo a los datos publicados en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del primer trimestre de 2024, la percepción del desempeño gubernamental el 54.8% de la población de 18 años y más, considero que uno de los problemas más importantes en su ciudad es el alumbrado público insuficiente.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENSU/ENSU2024_04.pdf
10. Con base a lo anteriormente expuesto se solicita la instalación y reparación de luminarias en la calle Miguel Estrada de la Agencia Municipal de El Tecolote, con lo que se beneficiaría a las familias que habitan en la localidad, quienes transita por la zona que hoy carece de iluminación, poniendo en riesgo la integridad de las y los habitantes de dicha localidad, por lo que solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de sus firmantes, se brinde el servicio público antes citado.

11. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente

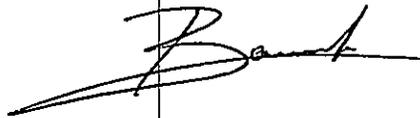
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración del proyecto urbano consistente en **la instalación y reparación de luminarias de la calle Miguel Estrada de la Agencia Municipal Acatitlán (Los Ranchitos)** de este Municipio.

SEGUNDA.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

A T E N T A M E N T E

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 24 de enero de 2025



DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO



ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO